



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Domingo 31 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE • Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS** • Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA** • Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE URES** • Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO** • Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA** • Presupuesto de Egresos 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerarse como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendanzados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°: En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°: El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°: La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, importa la cantidad de \$ 23,663,944.07 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepache, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	\$0.00
12 Financiamientos Internos	\$0.00
13 Financiamientos Externos	\$0.00
14 Ingresos Propios	\$1,656,245.05
15 Recursos Federales	\$18,248,565.72
16 Recursos Estatales	\$0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	\$2,652,450.30
26 Recursos Estatales	\$1,106,683.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos	\$23,663,944.07

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	20,233,677.77
2 Gasto de Capital	3,430,266.30
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total	23,663,944.07

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	20,233,677.77
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	8,563,600.71
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	10,860,077.06
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	810,000.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,430,266.30
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,677,866.30
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	752,400.00
2.2.3 Incremento de existencias	

2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	23,663,944.07
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	33,163,844.87

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,653,600.71
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	247,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,486,648.04
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	572,760.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	654,192.67
133 Horas extraordinarias	144,000.00
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,280,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1600 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	156,000.00
155 Apoyo a la capacitación	24,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,684,677.06
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	126,000.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	

216 Material de limpieza	72,000.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	10,800.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	120,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	120,000.00
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
248 Materiales complementarios	72,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	180,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	24,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,647,877.06
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	96,000.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	
2900 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
292 Materiales de seguridad pública	24,000.00
293 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	114,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	78,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	7,175,400.00
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,500,000.00
314 Telefonía tradicional	120,000.00
315 Telefonía celular	0.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	18,000.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	60,000.00
318 Servicios postales y telegráficos	6,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	300,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	180,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	30,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	714,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	
334 Servicios de capacitación	
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	90,000.00

344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	12,000.00
347 Fletes y maniobras	
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,500,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	33,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	576,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	720,000.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	54,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	6,000.00
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	326,400.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	720,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	6,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	6,000.00
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	120,000.00
399 Otros servicios generales	48,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	610,000.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	240,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	90,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	240,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	240,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	752,400.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	48,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	60,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	6,000.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	540,000.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	24,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	

562 Maquinaria y equipo industrial	
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial	12,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	20,400.00
567 Herramientas	30,000.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	2,677,866.30
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,677,866.30
615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	0.00
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
TOTAL:	23,663,944.07

Artículo 13 Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2024 Importan la cantidad de \$ 23,663,944.07 y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	454,584.38
10000 - SERVICIOS PERSONALES	368,184.38
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	20,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
03-PRESIDENCIA	2,111,862.50
10000 - SERVICIOS PERSONALES	485,662.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,050,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,550,899.73
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,795,899.73
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	327,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	810,000.00

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,026,499.73
10000 - SERVICIOS PERSONALES	453,299.73
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	214,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	744,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	614,400.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,609,480.66
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,841,737.30
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,519,877.06
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,522,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,677,866.30
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,685,650.95
10000 - SERVICIOS PERSONALES	785,650.95
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	488,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	406,649.73
10000 - SERVICIOS PERSONALES	322,649.73
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
23- DELEGACIONES Y COMISARIAS	152,850.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	128,850.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,665,666.40
10000 - SERVICIOS PERSONALES	381,666.40
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	282,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,002,000.00
TOTAL	23,963,544.07

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ¹

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	454,584.38

03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,111,662.50
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,550,899.73
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,026,499.73
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,609,480.66
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,685,650.95
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	406,649.73
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	152,850.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,665,666.40
TOTAL GENERAL	23,963,544.07

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	454,584.38
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	2,111,662.50
1.3.2 Política Interior	5,550,899.73
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,026,499.73
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,685,650.95
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	11,834,646.79
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	23,963,544.07

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

TESORERÍA MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE SUB-AGENCIA FISCAL	5,100
TESORERÍA MUNICIPAL	1	CHOFER DE CAMIÓN ESCOLAR	5,100
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS	9,999.90
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SECRETARÍA DE OBRAS	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE ALMACÉN	6,399.90
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE RETROEXCAVADORA	7,780.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,900.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE PIPA	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3	SERVIDOR PÚBLICO	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	4,050.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CONSERJE DE PANTEÓN MUNICIPAL	5,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE DOMPE Y CARRO DE BASURA	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2	SERVIDOR PÚBLICO	5,900.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	1,410.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	5,100.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	9,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR EN COMANDANCIA	6,999.90
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE POLICÍA	6,999.90
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE POLICÍA	6,999.90
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	SECRETARÍA DE COMANDANCIA	5,100.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	PROTECCIÓN CIVIL	5,100.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALORA	14,699.98
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	INVESTIGADOR PRA	9,000.00
COMISARÍAS	1	COMISARIO	5,100.00
COMISARÍAS	1	INTENDENTE COMISARÍAS	4,000.00
COMAPAS	1	DIRECTORA DE COMAPAS	8,000.00
COMAPAS	1	BOMBERO COMAPAS	7,999.98
COMAPAS	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,000.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad Pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	9,000.00	12,000.00	1,500.00			22,500.00
AUXILIAR EN COMANDANCIA	6,999.90	9,333.20	1,166.65			17,499.75
AGENTE DE POLICÍA	6,999.90	9,333.20	1,166.65			17,499.75
AGENTE DE POLICÍA	6,999.90	9,333.20	1,166.65			17,499.75
SECRETARÍA DE COMANDANCIA	5,100.00	6,800.00	850.00			12,750.00
PROTECCIÓN CIVIL	5,100.00	6,800.00	850.00			12,750.00

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, sonora, se conforma por \$ 1,656,245.05 de gasto propio y \$ 22,007,729.02 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2024.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 18,248,565.72 y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	10,087,229.40
	Fondo de Fomento Municipal	5,403,003.55
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	77,597.00
	Fondo de Fiscalización	1,729,339.45
	Fondo de Impuesto de autos nuevos	79,302.54
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,975.08
	IEPS a las gasolinas y diesel	174,579.70
	Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	81,147.70
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	80,105.89
	Participaciones Estatales	522,285.41
Total	18,248,565.72	

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,571,183.30
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,081,267.00
Total	2,652,450.30

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto										Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	0000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,571,183.30	0.00	0.00	0.00	0.00	1,571,183.30

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	785,650.95	140,000.00	147,616.05	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,081,267.00
--	------------	------------	------------	------	----------	------	------	------	------	--------------

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendación que determine y les de a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Tepache, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I Licitación pública;
- II Invitación a cuando menos tres personas; o
- III Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	4,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Tepache, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el

artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Tepache, Sonora a los 22 días del mes de diciembre del año 2023.



PRESIDENCIA
TEPACHE,
SONORA.

C. Araveca

C. ARAVECA GARCIA QUIJANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
TEPACHE,
SONORA

C. Grabiél

C. GRABIEL VACAME FIGUEROA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SINDICATURA
MUNICIPIO DE
TEPACHE, SONORA

PROF. MARTIN DAVILA CADENA
SINDICO

C. Mercedes Montano O.

C. MERCEDES MONTAÑO ORTIZ
REGIDOR

C. Santos Montano Galindo

C. SANTOS MONTAÑO GALINDO
REGIDOR

C. Carmen Castro Garcia

C. CARMEN CASTRO GARCIA
REGIDOR

C. Juan Carlos Moreno Moreno

C. JUAN CARLOS MORENO MORENO
REGIDOR

C. Francisco Portela Salguero

C. FRANCISCO PORTELA SALGUERO
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Trincheras, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Trincheras, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones Públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento e iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio Público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Trincheras, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los saldos presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Trincheras, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de **\$23,722,621.00 (Veintitrés Millones Setecientos Veintidós Mil Seiscientos Veintiún Pesos 00/100 m.n.)**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación por Tipo de Gasto** se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO (CTG)		PRESUPUESTO APROBADO
1	Gasto Corriente	18,125,526.00
2	Gasto de Capital	5,137,095.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	460,000.00
TOTAL		23,722,621.00

Artículo 10.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación Económica** se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)	PRESUPUESTO APROBADO
2. GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	18,125,526.00
2.1.1 Gastos de Consumo de los entes del Gob. General/Gastos de Exportación de Entidades Empres.	0.00
2.1.1.1 Remuneraciones	11,718,008.40
2.1.1.2 Compras de Bienes y Servicios	5,037,117.60
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)	0.00
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades Empresariales	0.00
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	0.00
2.1.3 Gastos de la propiedad	0.00
2.1.3.1 Intereses	0.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a empresas	0.00
2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,370,400.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas.	0.00
2.1.7 Participaciones	0.00
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	5,137,095.00
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,723,095.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	396,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	0.00
2.2.4 Objetos de valor	0.00
2.2.5 Activos no producidos	0.00
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgadas	0.00
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	18,000.00
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	460,000.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	0.00
3.2.2 Disminución de Pasivos	460,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	0.00
TOTAL	23,722,621.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la **Clasificación por Objeto del Gasto en el Tercer Nivel de Desagregación (Partida Genérica)**, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	11,718,008.40
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	8,169,987.48
111 Dietas	403,938.60
113 Sueldos base al personal permanente	7,766,048.88
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	372,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	372,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	874,866.67
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	844,866.67
133 Horas extraordinarias	30,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	2,301,154.25
141 Aportaciones de seguridad social	1,353,154.25
143 Otras cuotas de seguros colectivos	948,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,422,838.20
2100 MATERIALES DE ADMON, EMISION DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES	144,000.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	72,000.00
216 Material de limpieza	72,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	120,000.00
221 Productos alimenticios para personas	120,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	72,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	72,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	960,838.20
261 Combustibles	840,000.00
261 Lubricantes y Aditivos	120,838.20
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	48,000.00
271 Vestuario y uniformas	48,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	18,000.00
282 Materiales de Seguridad Pública	18,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	60,000.00
291 Herramientas Menores	60,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,614,279.40
3100 SERVICIOS BASICOS	1,077,600.00
311 Energía eléctrica	510,000.00
311 Servicios de Alumbrado Público	450,000.00

313 Agua Potable	8,400.00
314 Telefonía tradicional	33,600.00
315 Telefonía celular	30,000.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento	45,600.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	78,000.00
323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Admón, educacional y	18,000.00
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	60,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	162,000.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	60,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	30,000.00
334 Servicios de Capacitación	18,000.00
336 Impresiones y Publicaciones Oficiales	54,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	48,000.00
341 Servicios financieros y bancarios	24,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	24,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,594,678.40
351 Conservación y mantenimiento de inmuebles	740,780.00
351 Conservación y mantenimiento de Panteones	36,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mob. y eq. de administración, educacional y recreativo	24,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	481,899.40
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	300,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	18,000.00
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comer	18,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	270,000.00
375 Viáticos en el país	258,000.00
379 Otros Servicios de traslado y Hospedaje	12,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	264,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	264,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	102,000.00
392 Impuestos y derechos	12,000.00
399 Otros servicios generales(Administración Impuesto Predial)	90,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,370,400.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	854,400.00
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	854,400.00
4400 AYUDAS SOCIALES	516,000.00
441 Ayudas Sociales a Personas	180,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	180,000.00
442 Fomento al Deporte	60,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	12,000.00
443 Acciones Sociales Básicas	84,000.00
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	396,000.00
6100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	60,000.00

511 Muebles de oficina y estantería	60,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,000.00
523 Cámaras Fotográficas y Vídeos	12,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	324,000.00
541 Automóviles y Camiones	300,000.00
541 Software	24,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	4,723,095.00
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,723,095.00
611 Edificación Habitacional (Faism)	2,588,610.00
613 Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones (Fais y Proégue)	842,420.00
614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización (Cecop)	1,007,266.00
615 Construcción de vías de comunicación (Faism y Repupe)	304,799.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	18,000.00
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	18,000.00
799 Otras erogaciones especiales	18,000.00
8000 DEUDA PUBLICA	460,000.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	400,000.00
911 Amortización de la Deuda	400,000.00
9200 Intereses de la deuda publica	60,000.00
921 Intereses de la Deuda	60,000.00
TOTAL	23,723,621.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la **Clasificación Administrativa y por Objeto del gasto a Nivel de Capítulo**, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CA/COG)	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	714,982.76
10000 - SERVICIOS PERSONALES	684,982.76
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
02-PRESIDENCIA	1,480,465.68
10000 - SERVICIOS PERSONALES	796,465.68
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	284,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,460,311.49
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,251,911.49
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	138,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	950,400.00
05-TESORERÍA MUNICIPAL	7,163,949.40
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,122,949.40
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	481,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	565,200.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	18,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	480,000.00
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,451,281.01
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,009,106.81
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	564,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,155,079.40
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,723,095.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,267,614.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	668,575.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	137,038.20
30000 - SERVICIOS GENERALES	462,000.00
23-COMISARIAS	184,016.65
10000 - SERVICIOS PERSONALES	184,016.65
TOTAL	23,722,821.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación Administrativa**, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (CA)	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	714,982.76
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,480,465.68
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,460,311.49
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	7,163,949.40
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	10,451,281.01
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,267,614.00
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	184,016.65
TOTAL	23,722,821.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14.- La Clasificación Funcional del Gasto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	18,999,526.00
1.1. LEGISLACION	714,982.76
1.1.1 Legislación	714,982.76
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,940,777.17
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,480,465.68
1.3.2 Política Interior	2,460,311.49
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	7,163,949.40
1.5.1 Asuntos Financieros	7,163,949.40
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,267,614.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,267,614.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	5,912,202.67
1.8.5 Otros	5,912,202.67
2 DESARROLLO SOCIAL	4,723,095.00
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4,723,095.00
2.2.1 Urbanización	1,312,065.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad, etc.	842,420.00
2.2.5 Vivienda	2,568,610.00
TOTAL	23,722,621.00

Artículo 15.- La Clasificación Programática del presupuesto de egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (CP)	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	714,982.76
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,480,465.68
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,460,311.49
EY-ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	7,183,949.40
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,451,281.01
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,267,614.00
LP-ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	184,016.65
TOTAL	23,722,621.00

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para las **Transferencias, asignaciones Internas al sector público, los Subsidios y otras Ayudas** se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 (TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS)		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO APROBADO
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	DIVERSAS PERSONAS	854,400.00
44000 AYUDAS SOCIALES	DIVERSAS PERSONAS	516,000.00
TOTAL		1,370,400.00

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 17.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el Ejercicio Fiscal 2024, la Administración Pública Municipal Centralizada
Contará con 82 plazas y con los sueldos netos de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores Propietarios	25,000.00
	5	Regidores Suplentes	10,500.00
	1	Síndico Municipal	9,000.00
	1	Síndico Suplente	2,100.00
Presidencia	1	Secretaría Auxiliar del Síndico	6,000.00
	1	Presidente Municipal	37,500.00
	1	Secretaría de Presidencia	8,000.00
Secretaría	1	Conserje	6,000.00
	1	Secretario del Ayuntamiento	28,000.00
	1	Directora Del DIF Municipal	15,000.00
	1	Encargada de Transparencia	12,000.00
	2	Encargadas de Biblioteca	12,000.00
	1	Intendencia Casino	6,000.00
	1	Intendencia de Secretaría	5,000.00
	1	Encargada DIF Ocuca	4,200.00
	1	Encargado OOMAPAS Ocuca	4,000.00

Tesorería	1	Tesoro Municipal	28,000.00	
	1	Auxiliar de Tesorería	14,000.00	
	1	Contralor Municipal	18,000.00	
	1	Investigación	6,000.00	
	1	Substanciación	6,000.00	
	1	Asesor Contable	18,000.00	
	1	Director de Obras Públicas	18,000.00	
	1	Auxiliar de Obras Públicas	6,000.00	
	1	Directora de Comapas	8,000.00	
	1	Encargado Pag.Promocion Mpal.	6,000.00	
	1	Juez Local	15,000.00	
	1	Secretaría del Juez Local	8,000.00	
	1	Cronista Municipal	3,000.00	
	1	Organizadora de Eventos	8,000.00	
	2	Encargados del Deporte	8,000.00	
	1	Encargados de Cultura	5,000.00	
	1	Encargados de Cultura	4,000.00	
	1	Organización de Espectáculos	5,000.00	
	1	Encargado del Sector Agropecuario	10,000.00	
Dirección de Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	14,000.00	
	1	Auxiliar Director de Servicios Públicos	8,000.00	
	1	Auxiliar de Alumbrado Público	13,500.00	
	1	Chofer de Motoconformadora	14,000.00	
	1	Chofer	9,000.00	
	2	Empleados de Servicios Públicos	15,800.00	
	12	Empleados de Servicios Públicos	81,600.00	
	1	Chofer Ambulancia Ocuca	6,800.00	
	1	Chofer de Camion	8,000.00	
	1	Empleado de Servicios Públicos	5,000.00	
	1	Mecánico	4,000.00	
	1	Llantero y Soldador	3,500.00	
	1	Empleado de Servicios Públicos	2,850.00	
	1	Chofer Ambulancia Trincheras	3,500.00	
	1	Encargado de Rastro Mpal	2,000.00	
	1	Encargado de pozo los fresnos	700.00	
	Dirección de Seguridad Pública	1	Comisario General	9,000.00
		1	Policia Auxiliar	9,000.00
		1	Policia Auxiliar	9,000.00
		1	Policia Auxiliar	9,000.00
1		Policia Auxiliar	9,000.00	
Comisarías	1	Delegado de los Fresnos	5,000.00	
	1	Delegado del Ocuca	4,500.00	
	1	Delegado de Ejido Trincheras	2,500.00	
	1	Delegado de La Playa	2,500.00	
TOTAL PLAZAS		82 (82)	IMPORTE MENSUAL	\$12,638,000

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Anual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		
	Sueldos	Aguinaldo	Prima Vacacional	Presf. Sindicales	Otras Presf.	Total Percepciones
Comisario General	108,000.00	12,000.00				120,000.00
Policía Auxiliar	108,000.00	12,000.00				120,000.00
Policía Auxiliar	108,000.00	12,000.00				120,000.00
Policía Auxiliar	108,000.00	12,000.00				120,000.00
Policía Auxiliar	108,000.00	12,000.00				120,000.00
TOTAL REMUNERACIÓN ANUAL						600,000.00

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 19.- Para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$460,000.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2024						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9600 Costos por Coberturas	9608 Apoyos Financieros	9900 ADEFA8
400,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los Recursos Federales Transferidos al MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, se conforma por \$1,001,769.00 de ingresos propios, \$17,737,409.00 provenientes de recursos estatales y \$4,983,443.00 provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

FONDOS FEDERALES RAMO 33	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	3,183,610.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,267,614.00
TOTAL	4,451,224.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,183,610.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	686,575.80	137,038.20	462,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	686,575.80	137,038.20	462,000.00	0.00	0.00	3,183,610.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 22.- Los fondos federales que conforman el ramo 23 que la federación presupuestó otorgar al municipio, así como su aplicación, destino y distribución se desglosan a continuación:

FONDOS FEDERALES RAMO 23 POR CAPÍTULO DE GASTO.										
Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Provisiones Económicas (REPUVE) y Salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,799.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,799.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 23.- Los fondos federales que conforman el ramo 16 que la federación presupuestó otorgar al municipio, así como su aplicación, destino y distribución se desglosan a continuación:

FONDOS FEDERALES RAMO 16 POR CAPÍTULO DE GASTO.										
Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	497,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	497,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 24.- Los fondos estatales aprobados para el municipio, así como su aplicación, destino y distribución se desglosan a continuación:

FONDOS ESTATALES POR CAPÍTULO DE GASTO.										
Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Consejo Estatal para la Concertación para la Obra Públicas (CECOP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,007,268.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,007,268.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 25.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el afincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Si se llevan a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 26.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 27.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán pagar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 28.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 29.- Le Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 30.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 1 de Enero del Año 2024.


PRESIDENTA MUNICIPAL
MANUELA DUARTE LOPEZ

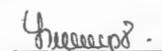

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
FRANCISCO JAVIER GRIJALVA YESCAS


SÍNDICO MUNICIPAL
JUAN PEDRO MURRIETA BEJARANO


REGIDOR
RAUL LOPEZ ESPINOZA


REGIDORA
LAURA RAFAELA MATA MURRIETA


REGIDORA
IRMA CAÑEZ ALDECOA


REGIDORA
LUZ MARIA PORTILLO TREJO


REGIDORA
PETRA GUADALUPE MESA SESMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$19,593,876.46, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normalidad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieran subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tubutama, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Tubutama, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Tubutama, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidanos, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociadas a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo, o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tubutama y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, comprende la cantidad de **19 millones 593 mil 876 pesos 46 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORIA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	16,714,278.05
11 Recursos Fiscales	172,009.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	16,542,269.05
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	2,879,598.41
25 Recursos Federales	2,879,598.41
26 Recursos Estatales	0.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	17,830,335.05
2	Gasto de Capital	1,563,541.41
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	400,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		19,893,876.46

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	19,593,876.46
2	Gasto no Programable	0.00
Total		19,593,876.46

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	19,183,876.46
2.1.	GASTOS CORRIENTES	17,639,338.85
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	16,610,735.05
2.1.1.1.	Ramunericaciones	9,288,717.33
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,227,257.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,071,460.33
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	10,512,017.72
2.1.1.3.	Variación del Equilibrio (Diminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Eliminaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Diferentes de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	819,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	540,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	182,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	117,000.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Antiguos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0

2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
3.2.	GASTOS DE CAPITAL	1,563,541.41
2.2.1.	Construcciones en Proceso	1,527,541.41
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	36,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orígenes para Espacamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0

2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.7B)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Espaciales	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.7B)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0

2.2.7.4.2.	Edania	0
3	FINANCIAMIENTO	400,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	400,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	400,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	400,000.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	400,000.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0

3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	400,000.00
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	400,000.00
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

GAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	350,505.00
		Total		DIETAS	
		11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,218,752.00
30000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300			
Total	11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total		HONORARIOS	
		12100			
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	660,000.00
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12200			
Total	12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	491,460.33
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200			
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		13300			
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total		COMPENSACIONES	
		13400			
Total	13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	318,000.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/vidad/NOR_01_12_001.pdf

		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	14000	14300	14301	PAGO DE DEFUNCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	192,000.00
		Total 14300		APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDENIZACIONES AL PERSONAL	72,000.00
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0
	Total 17000			BONO POR PUNTUALIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	5,288,717.33
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	162,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	216,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	90,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	288,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	312,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	6,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0

		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,590,324.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	54,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29300	29301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 29300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 29000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	84,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	78,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,916,324.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	480,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	636,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	0
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	55,200.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	18,000.00
		Total 31600		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
30000	31000	31700	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	19,200.00
		Total 31701		SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0

		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	84,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	390,302.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	54,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	396,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	3,058,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	12,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	30,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	42,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	552,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	252,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0

		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	360,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	600,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39600	39601	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	258,991.72
		Total 39600		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	120,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 39000				SERVICIOS GENERALES	7,595,693.72
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	117,600.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0

				Total 44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION		
40000	44000	44300	44301		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	36,000.00	
40000	44000	44300	44302		ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	126,000.00	
		Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
	Total 44000				AYUDAS SOCIALES		
40000	45000	45100	45101		PENSIONES	0	
	Total 45100				PENSIONES		
	Total 45000				PENSIONES Y JUBILACIONES		
Total 40000					TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	819,600.00	
50000	51000	51100	51101		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	12,000.00	
	Total 51100				MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA		
50000	51000	51500	51501		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,000.00	
	Total 51500				EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
50000	51000	51900	51901		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0	
	Total 51900				OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION		
	Total 51000				MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION		
50000	54000	54100	54101		AUTOMOVILES Y CAMIONES	0	
	Total 54100				AUTOMOVILES Y CAMIONES		
50000	54000	54900	54901		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0	
	Total 54900				OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		
50000	56000	56300	56301		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0	
	Total 56300				MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		
5000	56000	56400	56401		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0	
	Total 56400				SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
50000	56000	56500	56501		Equipo de comunicación y telecomunicación	0	
	Total 56500				Equipo de comunicación y telecomunicación		
50000	56000	56600	56601		MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0	
	Total 56600				EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS		
50000	56000	56700	56701		Herramientas	0	
	Total 56700				Herramientas		
50000	58000	58100			TERRENOS	0	
	Total 58100				TERRENOS		
50000	59000	59100	59101		SOFTWARE	12,000.00	
	Total 59000				ACTIVOS INTANGIBLES		
Total 50000					BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00	
60000	61000	61100	61101		Remodelación y Mejoramiento	0	
60000	61000	61200	61211		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	0	
60000	61000	61200	61214		Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0	

				Total 61200	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION		
60000	61000	614000	61416		CECOP	0	
60000	61000	61400	61419		Plazas cívicas y jardines	0	
60000	61000	61400	61422		Pavimentación de calles y Avenidas	0	
	Total 61400				DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		
	Total 61000				OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
60000	62000	62100	62101		Remodelación y Mejoramiento (Fism)	611,016.57	
	Total 62100				TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS		
60000	62000	62400	62408		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE (FISM)	152,754.14	
60000	62000	62400	62409		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AL CANTARILLADO (FISM)	152,754.14	
60000	62000	62400	62410		ELECTRIFICACION URBANA	305,508.28	
	Total 62400				ELECTRIFICACION URBANA	0	
60000	62000	62500	62508		CAMINOS RURALES	305,508.28	
	Total 62500				CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION		
	Total 62000				OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		
Total 60000					INVERSIÓN PÚBLICA	1,627,541.41	
90000	91000	91100	91101		Amortización de capital corto plazo	400,000.00	
	Total 91100				AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO		
90000	92000	92100	92102		Pago de intereses de corto plazo	0.00	
	Total 92100				INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO		
Total 90000					DEUDA PUBLICA	400,000.00	
Total general						19,593,876.46	

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024.

CAPITULO	CONCEPTO	OOMAPAST	IMPORTE
1000	SERVICIO PERSONALES		0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		0.00
3000	SERVICIOS GENERALES		0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		0.00
			0.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,710,508.72 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	641,849.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,068,659.72
	TOTAL	1,710,508.72

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	521,924.00
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	59,925.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	641,849.00
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	576,793.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	347,866.72
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,068,659.72
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	370,666.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	348,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	519,600.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,334,266.00
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,074,667.33
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	660,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,542,302.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
5	90000	DEUDA PÚBLICA	400,000.00
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	3,712,969.33

7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,477,334.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,338,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	4,929,200.00
7	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,527,541.41
Total 07		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,272,075.41
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	701,333.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	498,324.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	152,400.00
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,352,057.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	264,000.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	162,000.00
Total 10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	474,000.00
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	312,000.00
12	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
12	30000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00
12	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00
Total 25		DIF MUNICIPAL	714,000.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 26		AGUA POTABLE	24,000.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111		4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	1,334,266.00
	Total 04		SECRETARÍA MUNICIPAL	
31111		5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,712,969.33
	Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	
31111		7	701 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,272,075.41
	Total 07		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
31111		8	801 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,352,057.00
	Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	
31111		10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	474,000.00
	Total 10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
31111		25	2501 DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	714,000.00
	Total 25		DIRECCIÓN DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111		26	2601 DESPACHO DEL AGUA POTABLE	24,000.00
	TOTAL 26		TOTAL DEL AGUA POTABLE	
31111		1	101 H. AYUNTAMIENTO	641,849.00
	Total 01		H. AYUNTAMIENTO	
31111		3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,068,659.72
	Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	19,593,876.46

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ⁵ (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	18,066,335.05
1.1. LEGISLACION	841,849.00
1.1.1 Legislación	841,849.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,402,925.72
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,088,859.72
1.3.2 Política Interior	1,334,266.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.8 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,712,969.33
1.5.1 Asuntos Financieros	3,712,969.33
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.8. SEGURIDAD NACIONAL	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_003.pdf

1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,352,057.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,352,057.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	9,956,534.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	9,956,534.00
2 DESARROLLO SOCIAL	1,527,541.41
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.8 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,527,541.41
2.2.1 Urbanización	458,262.42
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	152,754.14
2.2.4 Alumbrado Público	305,508.28
2.2.5 Vivienda	811,018.57
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0

2.5.4	Posgrado	0
2.5.5	Educación para Adultos	0
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6.	PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2	Edad Avanzada	0
2.6.3	Familia e Hijos	0
2.6.4	Desempleo	0
2.6.5	Alimentación y Nutrición	0
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7	Indígenas	0
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	0
3	DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	0
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1	Agropecuaria	0
3.2.2	Silvicultura	0
3.2.3	Acuacultura, Pesca y Caza	0
3.2.4	Agroindustrial	0
3.2.5	Hidroagrícola	0
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3	Combustibles Nucleares	0
3.3.4	Otros Combustibles	0
3.3.5	Electricidad	0
3.3.6	Energía no Eléctrica	0
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2	Manufacturas	0
3.4.3	Construcción	0
3.5.	TRANSPORTE	0
3.5.1	Transporte por Carretera	0
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4	Transporte Aéreo	0
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	0
3.6.	COMUNICACIONES	0

3.6.1	Comunicaciones	0
3.7.	TURISMO	0
3.7.1	Turismo	0
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	0
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1	Investigación Científica	0
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4	Innovación	0
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2	Otras Industrias	0
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	0
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1	Deuda Pública Interna	0
4.1.2	Deuda Pública Externa	0
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2	Apoyos IPAB	0
4.3.3	Banca de Desarrollo	0
4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
	TOTAL GENERAL	19,593,876.46

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	641,849.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,068,659.72
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,334,266.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,712,969.33
E	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,352,057.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	474,000.00

E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	714,000.00
E	AP	AGUA POTABLE	24,000.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	9,321,801.05
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10,272,075.41
Total K		Proyectos de Inversión	10,272,075.41
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			19,593,876.46

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁴

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	COMP	GRU	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	117,000.00
		Total 41600		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41900		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44300		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	30,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	120,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44500		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 46000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	819,000.00

⁴ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Registro Civil	81,600.00
Centro de Salud Ejido Sangre	36,000.00
TOTAL	\$ 117,600.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
Total		300,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Tubutama, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenquen con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2024 la Administración Pública Municipal centralizada contará con 57 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPANIA	BASE	INDICIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENSA JUBIN
	101	H. AYUNTAMIENTO	6	6					
1		H. AYUNTAMIENTO							
301		DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL	136,400.00						
401		DESPACHO DEL SECRETARIO	6	6					
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
601		DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6	6					
6		TESORERÍA MUNICIPAL							
701		DESPACHO DEL DIRECTOR	24	24					
7		DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS							
801		DESPACHO DEL DIRECTOR	5	5					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
1001		DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
1002		DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
2501		DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					
26		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
		TOTAL	67	67					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA

Puesto	Percepciones mensuales		Deducciones			Cuentas personales		Cuentas mensuales	Cuentas anuales
	Sueldo base mensual	Total, percepciones mensuales	Seguridad social	Total, deducciones	Seguridad social	Impuestos	Cuentas mensuales		
0 Regidores a razón de 5,644.000000 An	56,440.00	56,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	677,280.00
5 Regidores a razón de 3,327.000000 An	33,270.00	33,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166,350.00
1 Miembro Municipal 1 de cada 33 Reg. An	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
1 Ciudadano Municipal 16 de Reg. de 12 Reg. An	20,752.00	20,752.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,024.00
1 Presidente Municipal 1 de Reg. de 15 An	36,000.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	432,000.00
1 Presidente Municipal 16 Reg. de 15 An	46,328.00	46,328.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	555,936.00
1 Secretario	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
1 Secretario del Ayuntamiento	32,000.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	384,000.00
1 Subsecretario de Telecomunicaciones	2,800.00	2,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,600.00
1 Administrador de Recursos en la Planeación	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00
1 Encargado del Archivo Histórico	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
1 Encargado del Depósito	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
1 Tesorero Municipal	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
1 Encargado de Sub-agencia (Fiscal)	7,000.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,000.00
1 Secretario del Edil de Saneamiento	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00
1 Encargado de Transparencia	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00
1 Asesor Administrativo	2,800.00	2,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,600.00
1 Director de Registros Públicos	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00
1 Asesor del Director de Servicios Públicos	2,200.00	2,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,400.00
1 Director de Obras Públicas	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00
23 Servidores Públicos a razón de 6,000.00	138,000.00	138,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,656,000.00
1 Contralor Municipal	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,000.00
1 Subgerente Investigador	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00
1 Adquirido (Ejecutor)	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00
1 Director del DIF Municipal	7,000.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,000.00
1 Encargado de Trabajo de la Mujer	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
1 Secretario DIF Municipal	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00
1 Edil del CDF Edil de Saneamiento	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Puesto	Participación mensual bruta		Deducciones		Total, percepciones mensuales netas	Total Percepciones mensuales (proporción de aguinaldo y prima vacacional)	Costo personal	Costo material bruto	Costo anual
	Salario base (mensual)	ESTRIBOS O AL PERSONAL	Total, percepciones mensuales brutas	Seguridad social					
1 Director de Seguridad Pública	12,300.00	0.00	12,300.00		10,400.00	18,000.00	12,300.00	164,000.00	
2 Agente de Policía	18,000.00	0.00	18,000.00		21,319.33	18,000.00	21,319.33	253,832.00	
1 Delegado de San José	5,400.00	0.00	5,400.00		2,200.00	6,000.00	5,400.00	72,000.00	
1 Delegado de San Rafael	5,400.00	0.00	5,400.00		2,200.00	6,000.00	5,400.00	72,000.00	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	701,333.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	498,324.00
30000	SERVICIOS GENERALES	152,400.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	RECURSOS FEDERALES	1,352,057.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,352,057.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Tubutama, Sonora es de \$400,000.00

No. de crédito o (registro SHC P)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Declaración	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	FFRES			TREZAS DIAS	16 años	PARTICIPACIONES	6,000,000	Otra	3,004,536.38
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023									3,004,536.38

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 198,963.37, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
400,000.00	0	0	0	0	0	0
\$ 400,000.00	0	0	0	0	0	0

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama se conforma por \$172,009.00 de gasto propio y \$19,421,867.48 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Tubutama importan la cantidad de \$16,642,269.05, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	9,494,821.62
Fondo de fomento municipal	4,401,026.32
Participaciones estatales	412,113.59
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	90,656.33
Fondo de impuesto de autos nuevos	126,435.50
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	22,281.07
Fondo de fiscalización	1,627,777.98
IEPS a las gasolinas y Diesel	203,960.92
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	73195.52
CECOP	0

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Tubutama se estimarán \$2,879,598.41 y se desglosan a continuación:

Partida		Asignación presupuestal
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,527,541.41
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,352,057.00
Total		2,879,598.41

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,527,541.41	0.00	0.00	0.00	1,527,541.41
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	701,333.00	498,324.00	152,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,352,057.00
Total	701,333.00	498,324.00	152,400.00	0.00	0.00	1,527,541.41	0.00	0.00	0.00	2,879,598.41

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este

Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:

- a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tubutama, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$17,883,367.74 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4		401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,334,266.00

Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,334,266.00
5	501	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,712,969.33
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	3,712,969.33
7	701	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10,272,075.41
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	10,272,075.41
8	801	JR	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	1,352,057.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,352,057.00
	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	474,000.00
Total 10			ORGAMO DE CONTROL Y EVALUACION	474,000.00
25	2501	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	714,000.00
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	714,000.00
26	2601	AP	AGUA POTABLE	24,000.00
Total 26			AGUA POTABLE	24,000.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados				17,883,367.74

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2024;
- Estados financieros del ejercicio 2023; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Tubutama, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Tubutama, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tubutama, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tubutama para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


C. PROFRA. MIRIAM LOPEZ BADILLA
Presidente Municipal

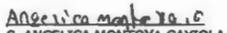



C. LUIS MANUEL CONTRERAS ACUÑA,
Secretario del Ayuntamiento



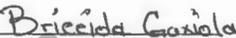

C. SANTOS CASTAÑEDA BARCELO
Síndico Municipal


C. MARIA TERESA BARCELO CELAYA
Regidor


C. ANGELICA MONTOYA GAXIOLA
Regidor


C. MARÍA A. CELAYA FIGUEROA
Regidor


C. MARTÍN CELAYA REINA
Regidor


C. BRICEIDA GAXIOLA ANDRADE
Regidor

Acuerdo No ___ - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Ures, Sonora para el Ejercicio fiscal 2024, que a continuación se describe:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO-URES, SONORA
CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERALES

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integral la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el artículo 136. Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso c) y los 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Presentación de Servicios relacionados con bienes muebles de las administraciones pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicada a la materia.

En la ejecución del gasto pública se deberá considerar como único eje articulador el plan municipal de desarrollo 2021 - 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Sera responsabilidad de la tesorería municipal y de la contraloría del municipio de Ures, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la tesorería y a la contraloría municipal de Ures, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforma a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- para los efectos de este decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquier que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancía, materia primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la administración pública municipal así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente. Y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósito básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y Rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales de los sectores, para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas; mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además

permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ente los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación funcional de gastos: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación de objetos de gastos: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca concretos de presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo en vínculo con la contabilidad.

Clasificación por tipo de gastos: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Pública municipal: La que contraigan los municipios por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas deudores, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adeudar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdo de ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de egresos municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento, encargados de gobernar y administrar como cuerpo colegiado al municipio.

Servicios públicos: Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continuar la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo; de procurar y defender los intereses municipales y representarlo jurídicamente.

Subsidios y subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección y fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deben tener tal carácter.

Trabajadores de base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sola podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos gratificación, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la tesorería municipal de Ures, Sonora tal como lo establece la Ley de Gobierno Administración Municipal en el título séptimo, capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4.- El ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimizaciones de recursos, racionalidad e interés público social, con base en los siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a sus ingresos establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a la prestación que conforme al presupuesto les deba corresponder.

III. El presupuesto se utiliza para cubrir las actividades, obras y servicios en los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de Desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio, fijadas en el Programa General de Gobierno y en el Municipal de Desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La tesorería municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos, que correspondan a compromisos efectivamente devengando, excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean la ley: correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieran devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por la leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1.- Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir original del acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2.- El nivel mínimo de desagregación se hará con base a la clasificación Homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La tesorería municipal de Ures, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egreso Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El presupuesto de egresos del municipio de Ures, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2024, asciende la cantidad de **Sesenta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública Municipal.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal 2024 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
Gasto Corriente	56,857,755
Gasto de Capital	3,566,456
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	559,162
Pensiones y jubilaciones	1,900,000
Total	62,883,373

Artículo 10.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	58,916,917
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del gobierno General/ gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	25,258,204
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	21,381,526

2.1.2 Prestaciones de la seguridad social	3,798,025
2.1.3 Gastos de la Propiedad	
2.1.3.1 Intereses	159,162
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corriente otorgados	8,320,000
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,566,456
2.2.1 Construcciones en proceso	3,150,791
2.2.2 Activos fijos (formación Bruta de Capital Fijo)	\$415,665.19
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de Política económica	
TOTAL DEL GASTO	62,483,373
3 FINANCIAMIENTO	400,000
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USO5)	400,000

3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	400,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	62,883,373

Artículo 11.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida Genérica) se distribuye de la siguiente manera:

COG (PARTIDA GENERICA)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	29,056,229
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$12,646,560.00
111 Dietas	864,000
113 Sueldos base al personal permanente	\$11,782,560.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,741,957
121 Honorarios asimilables a salarios	\$5,895,138.00
122 sueldos base al personal eventual	1,846,819
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,869,687
131 Primas por años de servicios	\$793,025.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación fin de año	3,702,712
133 Remuneraciones por horas	0
134 Estímulos al personal de confianza	373,950
1400 SEGURO SOCIAL	3,798,025
141 Aportaciones de seguridad social	3,798,025
1500 SEGURO SOCIAL	\$0.00
152 Pagos de defunción, pensiones y jubilados	0
	1700
171 Estímulos al personal	\$0.00

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,249,584
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$1,085,527.59
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	923,509
212 Materiales, útiles de impresión y reproducción	\$86,236.89
215 Materiales de limpieza	\$ -
216 Materiales de limpieza	75,782
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	0
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$1,374,358.40
241 Productos no metálicos	\$139,959.69
246 material eléctrico y electrónico	\$450,000.00
247 Artículos metálicos	\$84,398.71
248 material eléctrico y electrónico	0
249 otros materiales y artículos de construcción y reparación	700,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$38,806.99
251 Productos químicos básicos	0
253 Medicinas y Productos	\$38,806.99
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,104,847
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	5,104,847
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$469,496.07
271 Vestuario y uniformes	\$174,246.93
272 Prendas de seguridad	\$5,249.13
273 Artículos deportivos	290,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	26,912.00
282 Materiales de Seguridad pública	26,912.00
2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores	149,636.00
291 Herramientas menores	\$79,636.00
292 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$70,000.00
297 Refacciones y accesorios menores de seguridad	0
298 Refacciones y accesorios maquinaria	0
3000 SERVICIOS GENERALES	13,131,942
3100 SERVICIOS BASICOS	2,675,131

311 Energía eléctrica	2,600,000
312 Gas	0
314 Telefonía tradicional	75,131
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	0
318 Servicios postales y telegráficos	0
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$867,612.27
321 Arrendamiento de terrenos	\$15,466.67
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo	\$806,766.40
325 Arrendamiento de equipo de transporte	45,379.20
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$792,397.33
331 Servicios Legales de Contabilidad, auditorías y Relacionados	600,000
332 Servicios de diseño y arquitectura	90,000
333 Servicios de consultoría administrativa	100,000
334 Servicios de capacitación	0
336 Impresiones y publicaciones	0
338 Servicios de vigilancia	\$2,397.33
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,076,000
341 Servicios financieros v bancarios	150,000
343 Servicios de recaudación, tránsito y custodia	700,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial	216,000
345 Seguros de bienes patrimoniales	
347 Fletes y maniobras	10,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4,184,104.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,484,104
352 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	150,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	30,000.00
355 Reparación v mantenimiento de equipo de transporte	1,360,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	900,000
358 Servicios de jardinería y fumigación	310,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$260,000.00

361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$260,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	121,282
371 Pasajes aéreos	0
372 Pasajes terrestres	0
375 Viáticos en el país	121,282
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	3,103,568
382 Gastos de orden social	3,103,568
385 Gastos de representación	0
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$51,846.68
392 Impuestos y derechos	\$41,846.68
393 Impuestos y derechos de importación	\$0.00
395 Setencias y resoluciones por autoridad competente	\$10,000.00
399 Otros servicios generales	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,320,000
4100 TRANSFERENCIAS, INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	4,100,000
4400 AYUDAS SOCIALES	\$4,220,000.00
441 Ayudas sociales a personas	500,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	970,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$850,000.00
451 Pensiones	\$1,900,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$415,665.19
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE(ADMINISTRACIÓN)	\$295,665.19
511 Muebles de oficina y estantería	\$50,000.00
515 Equipo de Cómputo y tecnología de la Información	\$215,665.19
519 Otros equipos de administración	\$30,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$120,000.00
561 Maquinaria y equipo agropecuario	\$0.00
564 Sistemas de Aire acondicionado	\$50,000.00
566 Maquinaria y Equipo Electrico	\$70,000.00
5900 ACTIVOS E INTANGIBLES	

591 Software	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	3,150,791
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,650,791.00
611 Edificación Habitacional	1,850,791
613 Const. De obras para el abastecimiento de agua, gas, electrificación y telecomunicación	300,000
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	500,000.00
615 Construcción de vías de comunicación	
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	500,000.00
624 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	500,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	559,162
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	400,000
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	400,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	\$159,162.00
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$159,162.00
9900 ADEFAS	
991 Adefas	\$0.00
TOTAL:	62,883,373

Artículo 12: las asignaciones previstas para el ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01- AYUNTAMIENTO	1,535,820
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,301,520
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	234,300.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	
02-SINDICATURA	758,124

10000 - SERVICIOS PERSONALES	651,582
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,542
30000 - SERVICIOS GENERALES	10,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0
90000 - DEUDA PÚBLICA	0
03-PRESIDENCIA	6,325,655
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,492,735
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	444,300
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,038,621
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,350,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10,966,413
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,582,521
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	343,934
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,459,958
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,470,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	110,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	
05-TESORERÍA MUNICIPAL	6,201,298
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,599,420
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	948,784
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,868,267
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	225,665.19
90000 - DEUDA PÚBLICA	559,162
06-OBRAS PÚBLICAS	4,635,283
10000 - SERVICIOS PERSONALES	909,878
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	525,604
30000 - SERVICIOS GENERALES	49,011
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,150,791
07-SERVICIOS PÚBLICOS	17,848,623

10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,694,344
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,514,300
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,569,979
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	70,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	7,750,360
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,145,224
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,158,891
30000 - SERVICIOS GENERALES	436,245
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	10,000.00
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1,171,453
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,077,575
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	73,878
30000 - SERVICIOS GENERALES	20,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
25-COMISARIAS Y DELEGACIONES	1,271,266
10000 - SERVICIOS PERSONALES	0
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	701,831
30000 - SERVICIOS GENERALES	569,434
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
25-ASISTENCIA SOCIAL	4,419,078
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,601,430
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	207,220
30000 - SERVICIOS GENERALES	110,428
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000
TOTAL	62,883,373

Artículo 13.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2024 en bases a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO APROBADO
AYUNTAMIENTO	1,535,820
SINDICATURA	758,124
PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,325,655
SECRETARÍA	10,966,413
TESORERÍA	6,201,298
OBRAS PÚBLICAS	4,635,283
SEGURIDAD PÚBLICA	7,750,360
DESARROLLO Y CULTURA	4,419,078
CONTRALORIA	1,171,453
SERVICIOS PÚBLICOS	17,848,623
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA FAMILIA	1,271,266
Total general	62,883,373

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaría del Ayuntamiento.

En el presente presupuesto de Egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ures, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1- GOBIERNO	
1.1- LEGISLACIÓN	
1.1.1- Legislación	1,535,820
1.3 - COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	758,124
1.3.1- Presidencia / Gobernatura	6,325,655
1.3.2- Política Interior	10,966,413
1.5- ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,201,298
1.7- ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	7,750,360.39
1.7.3- Otros Asuntos de Orden público y Seguridad	0
1.8- OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8- Otros	1,171,453

2-DESARROLLO SOCIAL	
2.1- PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.2-Administración del Agua	0
2.2.1 Urbanización	4,635,283
2.2.6 Servicios comunales	17,848,623
2.6 -PROTECCIÓN SOCIAL	4,419,077
2.6.9 -Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1,271,266
Total General	62,883,373

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Ures, Sonora incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	1,535,820
BA-FOMENTO SERVICIOS CATASTRALES	758,124
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	6,325,655
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	10,966,413
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	6,201,298
AM-INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO	4,635,283
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	7,750,360
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	4,419,077
GU-CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	1,171,453
ZL SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD	17,848,623
NL-DIFUSION CULTURAL	1,271,266
Total general	62,883,373

Artículo 16.- Las erogaciones Previstas en el presente Presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al sector Público	Diversos Organismos	4,100,000

44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	2,320,000
45000 Pensiones	Diversas Personas	1,900,000
	Total	8,320,000

Capítulo III

De los Servicios Personales

Artículo 17.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones para cubrir el capítulo de servicios personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear más plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18.- La contratación por Honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 207 plazas de conformidad con lo siguiente:

Número	PUESTO	Dietas	Base mensual	Asimilados	Jubilados	Eventuales
1	PRESIDENTE		60,484.80			
2	SECRETARIO PARTICULAR		28,298.22			
3	Secretaria		16,418.20			
4	Auxiliar		12,174.60			
5	INTENDENTE			6,272.70		
6	AUXILIAR PRESIDENCIA			9,548.10		
7	AUXILIAR EN DIF MPAL.			6,798.00		
8	TECNICO EN INFORMATICA			4,264.20		
9	Síndico		18,792.00			
10	SECRETARIA SINDICATURA			6,334.50		
11	SECRETARIA SINDICATURA			6,334.50		
12	AUXILIAR SINDICATURA			9,424.50		
13	Regidor	12,000.00				

14	Regidora	12,000.00			
15	Regidor	12,000.00			
16	Regidora	12,000.00			
17	Regidor	12,000.00			
18	TESORERO		27318.072		
19	COORDINADOR		26913.9		
20	CONTADOR		19,374.30		
21	PREDIAL Y CATASTRO		22,099.68		
22	AUXILIAR CONTABLE		10,199.06		
23	CAJERA		8,652.00		
24	CONTADORA MUNICIPAL		21,475.50		
25	AUXILIAR TESORERIA			8,157.60	
26	EJECUTOR FISCAL/INSP. GAN			5,973.99	
27	AUXILIAR CONTABLE		7,914.11		
28	DIR. OBRAS PUBLICAS		17421.42		
29	COORD.DE OBRAS P.		16673.64		
30	AUX OBRAS PUBLICAS		8652		
31	ASISTENTE OBRAS- INFORMATICA			8229.7	
32	DIR. SERV. PUBLICOS		18348.42		
33	ENC. PANTEON MPAL		7974.26		
34	CHOFER DE PIPA		7908.34		
35	JARDINERO		7181.16		
36	JARDINERO		10283.52		
37	OPERADOR		13008.9		
38	OPERADOR		9572.82		
39	INTENDENTE		8946.58		
40	RECOLECTOR BASURA		7150.26		
41	AUXILIAR EN SERV PUB		7115.24		
42	RECOLECTOR DE BASURA		7164.68		
43	JARDINERO		7164.68		
44	ENCARGADA PANTEON		7117.3		
45	CHOFER		8015.46		
46	RECOLECTOR DE BASURA		7024.6		
47	ENCARGDO DEL BASURON		6192.36		
48	ENCARGADO PANTEON		7098.76		
49	JARDINERO		7032.84		
50	JARDINERO EN GPE.		7098.76		
51	RECOLECTOR DE BASURA		7098.76		
52	ENC. DE ALMACEN		8157.6		
53	AUX. EN EL RASTRO MUNICIPAL		0		
54	CHOFER		7776.5		
55	ENCARGADO DEL RASTRO		7401.58		
56	JARDINERO		10046.62		
57	JARDINERO		7032.84		

58	RECOLECTOR BASURA		7022.54		
59	ENCARGDO DEL MOLINO		7749.72		
60	AUXILIAR EN SERV PUB		6324.2		
61	AUXILIAR EN SERV PUB		12174.6		
62	MEJORAMIENTO URBANO			7076.1	
63	MECANICO			7014.3	
64	COORD. PARQUES JARDINES			10629.6	
65	AUX. SERV. PUBCOS.			6581.7	
66	AUX. SERV. PUBCOS.			12174.6	
67	ENC POZO COLONIA AUX. PARQ Y JARD			5592.9	
68	SANTIAGO			4264.2	
69	ENCARGADO BASURON GPE			6365.4	
70	AUX. SERV. PUBLICOS			7076.1	
71	AUX. SERV. PUBLICOS			7076.1	
72	ENCARGADO CORRALON			7570.5	
73	OPERADOR SER PUBLICOS			9548.1	
74	AUX. SERV. PUBLICOS			7076.1	
75	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03
76	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03
77	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03
78	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03
79	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03
80	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03
81	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03
82	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03
83	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03
84	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03
85	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03
86	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN S PEDRO				5769.03
87	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN S PEDRO				5769.03
88	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES				5769.03

89	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN P ALAMOS			5769.03
90	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN SAN PEDRO			5769.03
91	LIMPIEZA DE CALLES Y AV EN URES			5769.03
92	AUX SERVICIOS PUBLICOS			5769.03
93	AUX SERVICIOS PUBLICOS			5769.03
94	AUX SERVICIOS PUBLICOS			5769.03
95	MANTENIMIENTO A CAMPOS DEPORTIVOS			5769.03
96	COMISARIO GENERAL	35905.8		
97	OFICIAL DE SEG PUB MPAL.	20424.9		
98	POLICIA TERCERO	15450		
99	POLICIA TERCERO	15450		
100	POLICIA	12512.44		
101	SECRETARIA	11330		
102	POLICIA TERCERO	15450		
103	JUEZ CALIFICADOR	10114.6		
104	POLICIA	15450		
105	JEFE MITO.	11630.76		
106	ENTRENADOR FISICO	9031.04		
107	POLICIA TERCERO	15450		
108	ENCARGADO CORRALON	7014.3		
109	INTENDENTE	8083.44		
110	POLICIA	15450		
111	POLICIA	0		
112	POLICIA	15450		
113	JUEZ CALIFICADOR		11330.103	
114	POLICIA		15450	
115	POLICIA		15450	
116	POLICIA		15450	
117	POLICIA		15450	
118	POLICIA		15450	
119	MEDICO LEGISTA			
120	CONTRALOR	26913.9		
121	SECRETARIA	12811.14		
122	ENCARG PAGINA TRANSP		6,870.00	
123	SUSTANCIADOR	16479.897		
124	DR DESARROLLO SOCIAL	13342.62		
125	INTENDENTE	6983.4		
126	COCINERO C. URENSE	10419.48		
127	COOR.ATN. CIUDADANA	10421.54		
128	AUXILIAR EN UBR	8165.84		
129	AUXILIAR	2735.68		
130	TERAPEUTA	8165.84		

131	AUXILIAR		2655.34	
132	PRESIDENTA DE DIF MPAL			17510
133	DIRECTORA DIF			8549
134	UBR			6386
135	COCINA DIF			6386
136	SECRETARIO	32068.02		
137	SECRETARIA	13025.38		
138	INTENDENTE	6948.38		
139	ENCARGADA ARCHIVO	8073.14		
140	COMISARIO DE RANCHITO AGUILAR	3427.84		
141	ENCARGADO ARCHIVO			9548.1
142	CRONISTA			7209.897
143	INTENDENTE			6365.4
144	COORDINADOR DE COMISARIOS			5973.9999
145	COMISARIO DE GUADALUPE			2564.7
146	COMISARIO DE SAN RAFAEL			2564.7
147	COMISARIO DE EL SAUZ			2564.7
148	DELEGADO DE LA ESTANCIA			2564.7
149	COMISARIO DE SANTIAGO			2564.7
150	COMISARIO DE SAN PEDRO			2564.7
151	COMISARIO PUEBLO DE ALAMOS			2564.7
152	COMISARIO DE SANTA ROSALIA			2564.7
153	COMISARIO DE RANCHO VIEJO			2564.7
154	COMISARIO DE PUERTA DEL SOL			2564.7
155	COMISARIO DE EL SEGURO			2564.7
156	DELEGADA DE LA LOMA			2564.7
157	AUXILIAR DE ENLACE			12329.1
158	ENCARGADA DE TEATRO			7692.04
159	ENCARGADA DE ARCHIVO			12730.8
160	PENSIONADO			3,848.31
161	PENSIONADO			4,121.43
162	PENSIONADO			3,038.79
163	PENSIONADO			4,424.08
164	PENSIONADO			9,318.12
165	PENSIONADO			4,547.11
166	PENSIONADO			6,835.42
167	PENSIONADO			5,317.26
168	PENSIONADO			4,554.49
169	PENSIONADO			6,006.22
170	PENSIONADO			4,554.49

171	PENSIONADO			4,554.49
172	PENSIONADO			6,793.59
173	PENSIONADO			4,554.49
174	PENSIONADO			5,789.69
175	PENSIONADO			5,354.17
176	PENSIONADO			9,908.66
177	PENSIONADO			6,006.22
178	PENSIONADO			5,221.30
179	PENSIONADO			4,308.43
180	PENSIONADO			4,308.43
181	PENSIONADO			3,917.20
182	PENSIONADO			3,801.56
183	PENSIONADO			4,943.26
184	PENSIONADO			3,690.83
185	PENSIONADO			5,221.30
186	PENSIONADO			5,221.30
187	PENSIONADO			5,221.30
188	PENSIONADO			5,221.30
189	COORD. DE TURISMO		9888	
190	AUX. EDUC.Y CULTURA		10197	
191	ENC. DE CCA DEL SAUZ		5716.5	
192	AUXILIAR		2039.4	
193	AUXILIAR		6334.5	
194	COORD DE COM SOCIAL		10421.334	
195	AUXILIAR COMUNICACIÓN		4264.2	
196	BIBLIOTECARIA GUADALUPE		6138.4704	
197	AUX. ATN. CIUDADANA		6334.5	
198	COORD. DEPORTE		10276.7014	
199	DEPORTE Y JUVENTUD		10598.7	
200	SECRETARIA DEL DEPORTE		6334.5	
201	ENC PARABOLICA		2502.9	
202	BIBLIOTECARIA MPAL		6334.5	
203	BIBLIOTECA PBLO ALAMOS		5438.4	
204	COORD. DES. RURAL		9579	
205	AUX DESARROLLO RURAL		2655.546	
206	AUX. DE DES. RURAL		6334.5	
207	AUXILIAR EN EL MUSEO		6334.5	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal. El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 23 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Municipal

NÚMERO	PUESTO	BASE MENSUAL	Asmlados	Quinquenio	Agualdito	Compensac n	Vacaciones	Prima
1	COMISARIO GENERAL	35905.8			47,874.40		23,997.20	11968.€
2	OFICIAL DE SEG PUB MPAL	20424.9		2042.49	27,233.20	4,664.00	13,616.60	6808.€
3	POLICIA TERCERO	15450		2317.5	20,600.00	4,000.00	10,300.00	515€
4	POLICIA TERCERO	15450		2317.5	20,600.00	7,000.00	10,300.00	515€
5	POLICIA	12512.44		1251.244	16,683.25	1,618.00	8,341.63	4170.8133€
6	SECRETARIA	11330		1133	15,106.67	1,466.68	7,553.33	3776.6666€
7	POLICIA TERCERO	15450		1545	20,600.00		10,300.00	515€
8	JUEZ CALIFICADOR	10114.6		1011.46	13,486.13		6,743.07	3371.5333€
9	POLICIA	15450		1545	20,600.00	2,000.00	10,300.00	515€
10	JEFEMITTO.	11630.76		1744.618	15,507.68	1,505.80	7,753.84	3876.9€
11	ENTRENADOR FISICO	9031.04		903.104	12,041.39		6,020.69	3010.3466€
12	POLICIA TERCERO	15450		1545	20,600.00	2,000.00	10,300.00	515€
13	ENCARGADO CORRALON	7014.3		701.43	9,352.40	908.00	4,676.20	2338.1€
14	INTENDENTE	8083.44			10,777.92		5,388.96	2694.4€
15	POLICIA	15450			20,600.00	2,000.00	10,300.00	515€
16	POLICIA	0			0.00		0.00	€
17	POLICIA	15450		772.5	20,600.00	4,000.00	10,300.00	515€
18	JUEZ CALIFICADOR		11330.103		15,106.80		0.00	€
19	POLICIA		15450		20,600.00		0.00	€
20	POLICIA		15450		20,600.00		0.00	€
21	POLICIA		15450		20,600.00		0.00	€
22	POLICIA		15450		20,600.00		0.00	€
23	POLICIA		15450		20,600.00		0.00	€

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Capítulo Único

de los Recursos federales transferidos al municipio

Artículo 19.- El presupuesto de Egresos del municipio de Ures, Sonora se conforma por \$11,677,401.00 de ingresos propios, \$0.00 provenientes del recurso estatales y \$51,205,972.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	3,150,791
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones	7,846,092
Total	10,996,883

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	capítulos					
	1000	2000	3000	5000	6000	9000
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal					3,150,791	
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones	6,145,224	1,158,891	436,245	10,000		95,732
Totales	6,145,224	1,158,891	436,245	10,000	3,150,791	95,732

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

De los montos de Adquisiciones

Artículo 21.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año del 2024, se sujetará a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación, cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$999,999.99 antes de IVA.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,500,000.00 antes de IVA.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,001.00 antes de IVA.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Artículo 22.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de gasto y ejercicio presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley de la materia.

Artículo 24.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al órgano de control y evaluación gubernamental.

Artículo 25.- Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública municipal, del ejercicio del gasto público y su congruencia en el presente presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y proceva lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes.

Cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado de Sonora, el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JOSÉ MANUEL VARELA SALCIDO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. FRANCISCA SIQUEIROS IBARRA



PRIMER REGIDOR

Antonio Peraza B.
C. ANTONIO PERAZA BERRELLEZ

SEGUNDO REGIDOR

Ma. Susana Ramirez
C. MARIA SUSANA RAMIREZ SALCIDO

TERCER REGIDOR

ERICK GAMBOA T
C. ERICK GAMBOA TARANGO

CUARTO REGIDOR

Barbara Guadalupe Alfaró Heredia
MTRA. BARBARA GUADALUPE ALFARO HEREDIA.

QUINTO REGIDOR

Hector Gastón Rodríguez Galindo
C. HÉCTOR GASTÓN RODRÍGUEZ GALINDO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

José Luis Bustamante Valenzuela
C. JOSÉ LUIS BUSTAMANTE VALENZUELA.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$21,217,401.80, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existen subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Villa Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Carbo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, comprende la cantidad de **21 millones 217 mil 401 pesos 80 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	17,121,387.87
11	Recursos Fiscales	659,160.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	16,462,227.57
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	4,096,014.23
25	Recursos Federales	3,298,014.23
26	Recursos Estatales	800,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo se distribuye de la siguiente forma:

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	18,019,060.57
2	Gasto de Capital	2,998,341.23
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	200,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		21,217,401.80

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	21,217,401.80
2	Gasto no Programable	0.00
Total		21,217,401.80

¹De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

²De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12.El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	21 017,401.80
2.1.	GASTOS CORRIENTES	18,019,060.57
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Egresos del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	7 887,569.07
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1 460,916.21
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	7 970 735.29
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Causal sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	759,840.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0

2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al Resto del Sector Público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Percepciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	2,998,341.23
2.2.1.	Construcciones en Proceso	2,794,341.23
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	202,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro etc. que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	12,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	12,000.00

2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metasles y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0

2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3.	FINANCIAMIENTO	200,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otros Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0

3.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública interna	0
3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	200,000.00
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública interna	200,000.00
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0
TOTAL		21,217,401.80

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13.El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

GAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	198,000.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	2,332,992.07
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		Total	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	448,032.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		Total	12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	596,813.01
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	4,314,782.00
		Total	13400	COMPENSACIONES	
		Total	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,400,916.21
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total	14000	SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	0.00
		Total	15200	INDEMNIZACIONES	
		Total	15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	

⁴De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Total 10000	SERVICIOS PERSONALES				9,288,486.28
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	66,000.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	6,000.00
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
70000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total	21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total	21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21800	21801	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,000.00
		Total	21800	MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total	21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS ORIGINALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	302,400.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0.00
		Total	22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	84,000.00
		Total	24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	84,000.00
		Total	24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
70000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	84,000.00
		Total	24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
		Total	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	160,000.00
		Total	24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total	24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	60,000.00
		Total	25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	36,000.00
		Total	25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total	25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,162,151.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	138,000.00
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	42,000.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total	27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total	27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6,000.00

		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28200	28201	FRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	6,000.00
		Total 28300		FRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 29000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	96,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29600			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000					3,664,661.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	840,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	420,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	62,400.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	22,800.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO POSTAL	12,000.00
		Total 31600		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31600			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	42,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	132,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	531,900.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	7,200.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	1,200.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	120,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	36,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	

30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	246,681.79
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	16,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	180,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE Tomas de AGUA	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	480,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 36000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	42,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	36,000.00
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	282,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37800	37801	CUOTAS	0.00
		Total 37800		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	360,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	60,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	48,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	

Total 30000				OTROS SERVICIOS GENERALES			
Total 30000				SERVICIOS GENERALES		4,418,184.28	
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES		0.00	
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION		0.00	
Total 41000		41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS			
Total 41000				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO			
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		409,440.00	
Total 44100				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS			
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS		24,000.00	
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO		96,000.00	
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO		0.00	
Total 44200				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION			
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		50,400.00	
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS		174,000.00	
Total 44300				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA			
Total 44000				AYUDAS SOCIALES			
40000	45000	45100	45101	PENSIONES		0.00	
Total 45100				PENSIONES			
Total 45000				PENSIONES Y JUBILACIONES			
Total 46000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		769,840.00	
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		36,000.00	
Total 51100				MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA			
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		36,000.00	
Total 51500				EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION			
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		0.00	
Total 51900				OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN			
Total 51000				MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN			
60000	56000	56100	56101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES		100,000.00	
Total 56100				AUTOMÓVILES Y CAMIONES			
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		0.00	
Total 56100				MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO			
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		0.00	
Total 56300				MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN			
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación		12,000.00	
Total 56500				Equipo de comunicación y telecomunicación			
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO		0.00	
Total 56600				EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS			
50000	56000	56700	56701	Herramientas		18,000.00	
Total 56700				Herramientas			
Total 56000				MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			
Total 60000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		202,000.00	
60000	61000	61100	61101	Remodelación y mejoramiento		304,341.23	

		61105	Techo Digno	300,000.00
	Total 61100		EDIFICACION HABITACIONAL	
	61200	61201	Construcción	180,000.00
		61203	Rehabilitación	800,000.00
		61416	Cecop	800,000.00
		61418	Rehabilitación de calles y avenidas	400,000.00
	Total 61900		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
Total 60000			INVERSIÓN PÚBLICA	2,784,341.23
9000	91000	91100	91101	AMORTIZACION DE CAPITAL A CORTO PLAZO
	Total 91100		AMORTIZACION DE CAPITAL A CORTO PLAZO	200,000.00
Total 9000			DEUDA PÚBLICA	200,000.00
Total, general				21,217,491.60

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$78,000.00y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,577,838.98que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	214,500.00
2	SINDICATURA	323,484.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,039,854.98
	TOTAL	2,577,838.98

Artículo 16.El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	214,500.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	214,500.00
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	263,484.00

	2	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00			
	2	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00			
Total 02			SINDICATURA	323,484.00			
	3	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,037,854.98			
	3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	492,000.00			
	3	30000	SERVICIOS GENERALES	486,000.00			
	3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00			
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,039,854.98			
	4	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,416,138.25			
	4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	192,000.00			
	4	30000	SERVICIOS GENERALES	152,400.00			
	4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	759,840.00			
	4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00			
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,544,378.25			
	5	10000	SERVICIOS PERSONALES	573,716.00			
	5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	606,000.00			
	5	30000	SERVICIOS GENERALES	787,502.50			
	5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00			
	5	90000	DEUDA PUBLICA	200,000.00			
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	2,203,218.50			
	7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,396,290.00			
	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,512,000.00			
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,074,281.79			
	7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	118,000.00			
	7	60000	INVERSION PUBLICA	2,784,341.23			
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	8,884,913.02			
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	801,122.00			
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	402,551.00			
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00			
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,311,673.00			
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	455,671.05			
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00			
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00			
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	527,671.05			
Total 24			COMISARIAS Y DELEGACIONES	175,760.00			
	25	10000	SERVICIOS PERSONALES	509,275.00			
	25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00			
	25	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00			
Total 25			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	587,275.00			
	26	10000	SERVICIOS PERSONALES	444,476.00			
	26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	106,000.00			
	26	30000	SERVICIOS GENERALES	360,000.00			
Total 26			DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1,404,476.00			
			TOTAL	21,217,401.80			

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31110	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO SECRETARIA MUNICIPAL	3,544,378.25
Total 04				
31110	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL TESORERIA MUNICIPAL	2,203,218.50
Total 05				
31110	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	8,884,913.02
Total 07				
31110	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,311,673.00
Total 08				
31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	527,671.05
Total 10				

	31110	24	2401	DESPACHO DEL COMISARIO COMISARIAS Y DELEGACIONES	175,760.00
Total 24					
	31110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCION DE SISTEMA MUNICIPAL DIF	587,275.00
Total 25					
	31110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCION DE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	1,404,474.00
Total 26					
	31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO	214,500.00
Total 01					
	31111	2	201	DESPACHO DEL SINDICO SINDICATURA	323,484.00
Total 02					
	31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,039,854.98
Total 03					
				TOTAL, GENERAL	21,217,401.80

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes practicas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	18,433,060.57
1.1. LEGISLACIÓN	537,984.00
1.1.1. Legislación	537,984.00
1.2. Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1. Impartición de Justicia	0
1.2.2. Procuración de Justicia	0
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4. Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,584,233.23
1.3.1. Presidencia / Gubernatura	2,039,854.98
1.3.2. Política Interior	3,544,378.25
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4. Función Pública	0
1.3.5. Asuntos Jurídicos	0
1.3.6. Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7. Población	0
1.3.8. Territorio	0
1.3.9. Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.4.1 Relaciones Exteriores	0	2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,203,218.50	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
1.5.1 Asuntos Financieros	2,203,218.50	2.6.7 Indígenas	0
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
1.6.1 Defensa	0	2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
1.6.2 Marina	0	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0	3 DESARROLLO ECONOMICO	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,311,673.00	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
1.7.1 Policía	0	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
1.7.2 Protección Civil	0	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,311,673.00	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0	3.2.1 Agropecuaria	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	8,795,951.84	3.2.2 Silvicultura	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0	3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0	3.2.4 Agroindustrial	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0	3.2.5 Hidroagrícola	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
1.8.5 Otros	8,795,951.84	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2,784,341.23	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0	3.3.5 Eficiencia	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	805,298.76	3.4.2 Manufacturas	0
2.2.1 Urbanización	0	3.4.3 Construcción	0
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.2.4 Alumbrado Público	0.00	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.2.5 Vivienda	805,298.76	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.2.6 Servicios Comunales	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.3. SALUD	0	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.7. TURISMO	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.7.1 Turismo	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.4.2 Cultura	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.8.4 Innovación	0
2.5. EDUCACION	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.9.2 Otras Industrias	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
2.5.4 Posgrado	0	4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00	4.1.1 Deuda Pública Interna	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	4.1.2 Deuda Pública Externa	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
2.6.4 Desempleo	0		

4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	21,217,401.80

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁸**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	AACIÓ N REGLAMENTARIA	214,500.00
E	BA	APOYO ADMON Y REG DE LA TENENCIA	323,484.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIAL	2,039,654.98
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,544,378.25
E	EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,203,218.50
E	JB	ADMON DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,311,673.00
E	SU	CONTROL Y EVAL. GESTION GUBERNAMETAL	927,871.05
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	175,780.00
E	QS	ASIST SOC SERV COMUNIT Y PREST SERV	587,275.00
E	AA	POLITICA Y PLAN DE LA ADMON DEL AGUA	1,404,474.00
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	12,332,488.78
K	IB	ADMINISTRACION SERVICIOS PUBLICOS	8,884,918.02
Total, K		Proyectos de Inversión	8,884,918.02
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total, General			21,217,401.80

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	409,440.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DE PORTUO	96,000.00

⁸De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_004.pdf

40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	56,400.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	174,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
	Total 45100			PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	768,840.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Hospital básico de Moctezuma	\$ 12,000.00
Médicos de centro de salud	\$84,000.00
TOTAL	\$ 96,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para reconocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clevo Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
Total		24,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Villa Hidalgo desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 64 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPANEA	BASE	SINDECALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PLAZA	Y
	1	101 H. AYUNTAMIENTO	5	5						
	2	202 DESPACHO DEL SINDICO	2	2						
	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	5	5						
	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	10	10						
	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3	3						
	6	601 DESPACHO DEL DIRECTOR	19	19						
	7	701 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	6	6						
	8	801 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	2						
	9	901 DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2						
	10	1001 ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	2	2						
	24	2401 COMISARÍAS Y DELEGACIONES	2	2						
	25	2501 COMISARÍAS Y DELEGACIONES	5	5						
	28	2801 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	4	4						

26	AQUA POTABLE	64	64	0
TOTAL		64	64	0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEVILLA HIDALGO, SONORA

Plaza	Bruta		Deducciones		Total percepción mensual neta	Costo patronal		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Sueldo base mensual	Estimulos al personal	Seguridad social	Total deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina		
5 regionales a razón de 2,300.00 c/u	16,500.00	0.00	16,500.00		16,500.00			16,500.00	214,500.00
1 sindicato Municipal	5,223.00	6,986.00	12,209.00		12,209.00			12,209.00	158,704.00
1 auxiliar del Síndico	4,680.00	3,380.00	8,060.00		8,060.00			8,060.00	104,780.00
1 presidente Municipal	9,660.00	28,434.00	35,000.00		35,000.00			35,000.00	455,000.00
1 secretario particular de presidencia	2,717.00	14,233.00	16,950.00		16,950.00			16,950.00	220,350.04
1 secretaria auxiliar Chelier (Carrón CEDyTEC) 1	2,620.00	6,561.00	9,171.00		9,171.00			9,171.00	119,225.01
1 Chelier (Carrón CEDyTEC) 2	2,162.00	9,508.00	10,670.00		10,670.00			10,670.00	138,709.98
1 Secretario Municipal	8,088.00	12,763.00	21,571.00		21,571.00			21,571.00	280,422.97
1 Secretaria auxiliar	2,618.00	7,074.00	9,692.00		9,692.00			9,692.00	125,996.04
1 Encargado bitóicos	1,628.00	4,550.00	6,378.00		6,378.00			6,378.00	82,013.97
1 Juez Local	1,338.00	3,208.00	3,546.00		3,546.00			3,546.00	46,098.03
1 Encargado de Archivo	1,114.00	5,125.00	6,240.00		6,240.00			6,240.00	81,113.97

1 Enc. de desayunos escolares	1,371.00	4,158.00	5,569.00	5,569.00	5,569.00	72,397.04
1 Enc. de desayunos escolares	1,371.00	4,751.00	6,122.00	6,122.00	6,122.00	79,585.04
1 Encargado de Transparencia Informativa	3,342.00	3,342.00	6,684.00	6,684.00	6,684.00	86,892.05
1 encargado de UBR	1,480.00	3,770.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	67,599.87
1 encargado de Deportes	2,325.00	4,767.00	7,092.00	7,092.00	7,092.00	92,186.68
1 Asesoría Municipal	8,878.00	16,468.00	26,174.00	18,488.00	16,488.00	214,448.00
1 Sub Asesoría Municipal	3,733.00	6,480.00	10,213.00	6,480.00	6,480.00	84,240.00
1 Enc. Sub-Agencia Fiscal	3,847.00	5,498.00	8,745.00	6,488.00	5,498.00	71,474.00
1 director de Obras Públicas	4,972.00	6,029.00	13,001.00	13,001.00	13,001.00	189,013.90
1 chofer de volvo	2,707.00	6,530.00	8,037.00	8,037.00	8,037.00	104,481.00
1 encargado/Atención	3,141.00	4,842.00	7,883.00	7,883.00	7,883.00	99,670.00
1 encargado de Maquinaria	3,994.00	6,807.00	10,401.00	10,401.00	10,401.00	135,213.00
Jardineros 1	2,889.00	6,093.00	7,882.00	7,882.00	7,882.00	99,866.00
Jardineros 2	2,874.00	4,418.00	7,092.00	7,092.00	7,092.00	92,186.00
Jardineros 3	2,874.00	4,418.00	7,092.00	7,092.00	7,092.00	92,186.00
1 mecánico	3,841.00	6,870.00	12,411.00	12,411.00	12,411.00	161,343.00
1 operador	1,783.00	4,818.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	85,787.00
1 limpieza	2,451.00	4,458.00	6,907.00	6,907.00	6,907.00	89,791.00
1 enlace	2,940.00	7,880.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	153,860.00
1 auxiliar de maquinaria	2,325.00	4,767.00	7,092.00	7,092.00	7,092.00	92,186.00
1 servicios públicos	4,010.00	6,913.00	12,923.00	12,923.00	12,923.00	187,999.00
1 limpieza	2,328.00	4,787.00	7,082.00	7,082.00	7,082.00	92,185.00
1 limpieza	2,461.00	4,498.00	6,907.00	6,907.00	6,907.00	89,791.00
1 limpieza	2,451.00	4,458.00	6,907.00	6,907.00	6,907.00	89,791.00
1 Jardineros de san Juan del río	2,228.00	4,307.00	6,535.00	6,535.00	6,535.00	84,956.00
1 encargado de limpieza de san Juan del río	2,228.00	4,307.00	6,535.00	4,908.00	4,908.00	63,770.00
1 limpieza	2,451.00	4,458.00	6,907.00	6,907.00	6,907.00	89,791.00
1 contrator	6,236.00	6,350.00	11,686.00	11,686.00	11,686.00	150,818.00
Auditor del Contrator	2,142.00	2,271.00	4,413.00	4,413.00	4,413.00	57,389.00
1 Instancia Sustanciativa	5,586.00	5,388.00	10,712.00	10,712.00	10,712.00	139,256.00
1 Instancia Investigadora	3,842.00	6,014.00	8,266.00	8,356.00	8,356.00	108,829.00
1 presidencia DIF Municipal	4,428.00	7,390.00	11,818.00	11,818.00	11,818.00	163,854.00
1 director del DIF	3,850.00	6,188.00	10,048.00	10,048.00	10,048.00	130,396.00
1 Sub director del DIF	2,669.00	4,680.00	7,329.00	7,329.00	7,329.00	96,277.00
1 Intendente del DIF Municipal	2,627.00	2,942.00	5,689.00	5,689.00	5,689.00	72,367.00
1 DIF San Juan	2,142.00	2,271.00	4,413.00	4,413.00	4,413.00	57,389.00
1 recaudador OOMAPAS	2,238.00	4,458.00	6,684.00	6,684.00	6,684.00	86,892.00
1 jefe de Comapas	4,010.00	7,206.00	11,216.00	11,216.00	11,216.00	145,809.00
1 Aux de reparación de fijas	2,695.00	6,104.00	7,799.00	7,799.00	7,799.00	101,387.00

1 Aux de reparación de fijas	2,695.00	5,104.00	7,799.00						7,799.00						7,799.00	101,387.00
------------------------------	----------	----------	----------	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	----------	------------

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 7 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual			Deducciones		Total percepción mensual neta	Costo patronal			
	bruta	deducciones	total	Seguridad social	Total deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo anual bruto	
	Servido base mensual	deducciones al personal	Total percepción mensual bruta	Seguridad social	Total deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo anual bruto	
1 jefe de Protección Civil Villa Hidalgo	7,899.00	11,484.00	19,183.00			18,153.00			19,153.00	248,869.00
1 jefe de Protección Civil Villa Hidalgo	12,032.00	14,191.00	26,223.00			26,223.00			26,223.00	340,899.00
1 auxiliar de policía a razón de 3,856	4,010.00	3,808.00	7,018.00			7,018.00			7,018.00	91,234.00
1 comandante San Juan del Río	3,343.00	5,570.00	8,913.00			8,913.00			8,913.00	115,889.00
1 secretario de comitativo de san Juan del río	1,783.00	2,824.00	4,607.00			4,607.00			4,607.00	59,891.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	801,122.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	402,551.00
30000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00
6	RECURSOS FEDERALES	1,311,873.00
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		1,311,873.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa Hidalgo Sonora es de \$200,000.00.

No. de crédito (registro SHC P)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	gobierno del estado	31/12/2023			6 meses	participaciones	200,000	egualdado	200,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023									200,000

9000 deuda Pública							
9100	9200	9300	9400	9500	9600		9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros		ADEFAS
200,000.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
200,000.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo se conforma por \$659,160,000 de gasto propio y \$20,558,241.80 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Villa Hidalgo importan la cantidad de \$17,262,227.57, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	PARTICIPACIONES		IMPORTE
	Fondo general de participaciones		9,378,881.45
	Fondo de fomento municipal		4,492,008.18
	Participaciones estatales		467,333.78
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)		100,135.33
	Fondo de impuesto de autos nuevos		100,425.84
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos		17,897.83
	Fondo de fiscalización		1,607,901.34
	IEPS a las gasolinas y Diesel		228,287.01

	Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 129 ISR	72,557.72
PARTICIPACIONES ESTATALES	CECOP	800,000.00
TOTAL		17,262,227.57

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Villa Hidalgo se estimarán \$3,296,014.23 y se desglosan a continuación:

Partida		Asignación presupuestal
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,884,341.23
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,311,673.00
Total		3,296,014.23

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,884,341.23	0.00	0.00	0.00	1,884,341.23
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	801,122.00	402,551.00	108,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,311,673.00
Total	801,122.00	402,551.00	108,000.00	0.00	0.00	1,884,341.23	0.00	0.00	0.00	3,296,014.23

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las

entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la

autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

- b) En su caso el remanente para:
- Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- Licitación pública;
- Invitación a cuando menos tres personas; o
- Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Quando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Quando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de

\$18,639,562.83y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,544,378.25
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,544,378.25
	5	501 EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,203,216.50
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	2,203,216.50
	7	701 IB	ADMINISTRACION SERVICIOS PUBLICOS	8,884,913.02
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	8,884,913.02
	8	801 JB	ADMON DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,311,673.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,311,673.00
	10	1001 GU	CONTROL Y EVAL. GESTION GUBERNAMENTAL	527,871.05
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	527,871.05
	23	2301 LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	175,760.00
Total 23			COMISARIAS	175,760.00
	25	2501 OA	SISTEMA DIF MPAL	687,275.00
Total 25			SISTEMA DIF MPAL	687,275.00
	25	AA	POLITICA Y PLAN DE LA ADMON DEL AGUA	1,404,474.00
Total 25			AGUA POTABLE	1,404,474.00
		2501		
			Total, de Presupuesto Basado en Resultados	18,639,562.83

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refernar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2024;
- Estados financieros del ejercicio 2023; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica,

hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa Hidalgo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Villa Hidalgo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Villa Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Estado.

C. Francisco Javier Campa Durazo
Presidente Municipal

C. Noelia Ocaño García
Secretario del Ayuntamiento

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

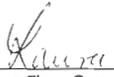
Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

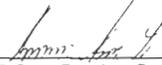
La Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$20,003,626.71**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

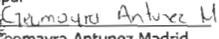
Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

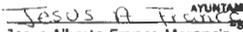
Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

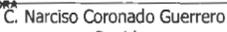

C. Laura Elena Guerrero Arvizu
Síndico Municipal


C. Jesus Francisco Cordova Arvizu
Regidor


Romayra Antunez Madrid
Regidor


AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO
ESTADO DE SONORA


C. Jesus Alberto Franco Merancia
Regidor


C. Narciso Coronado Guerrero
Regidor


C. Gloria Eduvigis Samaniego Valenzuela
Regidor

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Villa Pesqueira, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Villa Pesqueira, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en número o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal; que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que éstos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLVI. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVII. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVIII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIX. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- L. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVII. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVIII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, comprende la cantidad de **20 millones 003 mil 626 pesos 71 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

8

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	16,233,206.22
11	Recursos Fiscales	277,116.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	1
15	Recursos Federales	15,956,090.22
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	3,770,420.48
25	Recursos Federales	3,184,736.48
26	Recursos Estatales	585,684.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Villa Pesqueira se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

Orden	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	16,280,586.22
2	Gasto de Capital	3,255,060.49
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	300,000.00
4	pensiones y jubilaciones	168,000.00
5	participaciones	0
Total		

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

1	Gasto Programable	20,005,626.71
2	Gasto no Programable	0.00

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

9

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Código	Descripción	Importe
2	GASTOS	18,703,828.71
	Subtotal (Incluye Gastos)	18,448,588.22
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	16,448,588.22
2.1.1.1.	Remuneraciones	7,455,371.12
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	6,424,803.45
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,030,567.67
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	7,919,471.10
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.8.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.89)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gasto de la Propiedad Distinto de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,073,724.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0

2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Extranjero	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organizaciones Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
Subtotal (Incluye Gastos)		3,356,000.49
2.2.1.	Construcciones en Proceso	2,813,000.00
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	442,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0

2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orizontales para Experimento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.8.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materias de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0

2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquirida con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Composión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3. (Financiamiento)		(300,000.00)
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	300,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0

3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contrastes por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	300,000.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	300,000.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contrastes por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0

3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

20,003,626.71

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEPTO	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	333,160.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	5,517,169.65
10000	11000	11300	11305	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
Total	11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	12,000.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
Total	12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	80,099.02
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	482,374.78
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total	13400	COMPENSACIONES	
Total	13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,030,697.67
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
Total	14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15501	15501	APOYO A LA CAPACITACION	0.00
		Total	15500	APOYO A LA CAPACITACION	

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_12_001.pdf

Total 15000				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00	
Total 17000				ESTIMULOS AL PERSONAL		
				SUBCATEGORIAS PERSONALES		MONEDAS
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	60,000.00	
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	12,000.00	
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0	
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	24000	
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00	
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA		
		Total 21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	38,000.00	
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	12,000.00	
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0	
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	180000	
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0	
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION		
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	60000	
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS		
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	144,000.00	
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	48,000.00	
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS		
		25200	25201	fertilizantes pesticidas y otros agroquimicos	18,000.00	
		Total 252		fertilizantes pesticidas y otros agroquimicos		
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	60,000.00	
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		
		Total 25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		

20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,484,000.00	
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00	
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
		Total 26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000.00	
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES		
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00	
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL		
		Total 27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0	
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0	
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA		
		Total 28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	
		Total 29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	144,000.00	
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
		Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
				MATERIALES Y SUBCATEGORIAS		MONEDAS
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,085,004.82	
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	720,000.00	
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA		
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0	
		Total 31300		AGUA POTABLE		
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	25,200.00	
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL		
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0	
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR		
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	48,000.00	
		Total 31700		SERVICIOS DE INTERNET		
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	24,000.00	
		Total 31800		SERVICIOS BASICOS		
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00	
		Total 32100		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	48,000.00	
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS		

30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	72,000.00
		Total	32300	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
		Total	32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32800	32801	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
		Total	32800	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	824,000.00
		Total	33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33201		Diseño de ingeniería	50,000.00
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	24,000.00
		Total	33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00
		Total	33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00
		Total	33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
		Total	34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total	34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	48,000.00
		Total	34700	FLETES Y MANIOBRAS	
		Total	34600	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,322,286.30
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total	35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
		Total	35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0
		Total	35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	420,000.00
		Total	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	180,000.00

30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total	35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
		Total	35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total	35800	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	72,000.00
		Total	36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36800	36801	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total	36800	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total	36900	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0
		Total	37100	VESTUARIOS Y UNIFORMES	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	227,400.00
		Total	37500	VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37800	37801	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total	37800	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total	37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total	37600	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	248,579.96
		Total	38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total	38000	SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00
		Total	39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	48,000.00
		Total	39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	0.00
		Total	39800	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
		Total	39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total	39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	
		SERVICIOS GENERALES			ADMINISTRATIVOS
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	370,824.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	

Total 41000				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	54,900.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	60,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
Total 44000				AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	168,000.00
		Total 45100		PENSIONES	
Total 45000				PENSIONES Y JUBILACIONES	
TRANSACCIONES					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
50000	51000	51101	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	120,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	72,000.00
50000	54000	54100	54101	VEHICULOS	250,000.00
TRANSACCIONES					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	0.00
		Total 611		EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61400	61408	INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE	1,291,911.50
60000	61000	61400	61411	ELECTRIFICACION RURAL	70,484.89
6000	61000	61400	61414	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	665,000.00
60000	61000	614000	61416	CECOP	585,634.00
TRANSACCIONES					
AMORTIZACION DE CAPITAL					
90000	91000	911	91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	300,000.00
		Total 911		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
		Total 912		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	
TRANSACCIONES					
DEUDA PÚBLICA					
Total 900000					

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 72,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	168,000.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	168,000.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,618,023.23 que comprende los recursos públicos asignados a:

1	M. AYUNTAMIENTO	733,149.17
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	884,874.07

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

UNIDAD EJECUTORA		DESCRIPCIÓN		MONTO ASIGNADO
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	535,149.17	
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	160,000.00	
1	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	
1	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	
M. AYUNTAMIENTO				
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	608,874.07	
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00	
3	30000	SERVICIOS GENERALES	132,000.00	
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	
M. PRESIDENCIA MUNICIPAL				
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,169,172.70	
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	80,000.00	
4	30000	SERVICIOS GENERALES	426,579.98	
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,073,724.00	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	391,875.55	
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	942,000.00	
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,153,200.00	
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	162,000.00	
5	60000	DEUDA PÚBLICA	300,000.00	
SECRETARÍA MUNICIPAL				
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,722,514.34	
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	468,000.00	
7	30000	SERVICIOS GENERALES	3,795,991.12	
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	250,000.00	
7	60000	INVERSION PÚBLICA	2,813,060.48	
DIRECCION DE GASTOS Y SERVICIO MUNICIPAL				
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	471,885.27	
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	426,000.00	
8	30000	SERVICIOS GENERALES	80,000.00	
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	
DIRECCION DE SERVICIO PÚBLICO				
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	362,236.46	
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00	
10	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	

ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL			
23	10000	SERVICIOS PERSONALES	167,823.81
23	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
SUBTOTAL			
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	601,930.56
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
DIRECCION DE ATENCION SOCIAL			
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	423,829.21
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
TOTAL			
AGUA POTABLE			490,897.71

20,003,626.71

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CIUDADI	DEP	UNIO	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	3,729,476.68
Total 04				
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,979,075.55
Total 05				
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,079,266.95
Total 07				
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	957,865.27
Total 08				
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	390,206.44
Total 10				
31111	23	2301	DESPACHO DEL COMISARIO	167,923.81
Total 23				
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DE	601,930.56
Total 25				
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	483,829.21
Total 26				
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	733,149.17
Total 01				
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	884,874.07
Total 03				
PRIBIDENCIA MUNICIPAL				
TOTAL GENERAL				19,991,626.11

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

CLASIFICACION	MONEDAS
1. LEGISLACION	733,149.17
1.1.1 Legislación	733,149.17
1.1.2 Fijación	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reducción y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,614,350.74
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	884,874.07
1.3.2 Política Interior	3,729,476.68
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,979,075.55
1.5.1 Asuntos Financieros	2,979,075.55
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	957,865.27
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	957,865.27
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	7,906,125.50
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	7,906,125.50
PROGRAMA SOCIAL	2,813,060.49
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,813,080.49
2.2.1 Urbanización	2,813,080.49
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrogrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0

3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	28,693,628.17

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Pesqueira, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	733,148.17
E	CA	ACCIÓN PRESIDENCIA	884,874.07

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,729,476.68
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,979,075.55
E	HW	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,296,205.46
E	IS	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	957,965.27
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	386,236.46
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	167,923.81
E	OS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	601,930.58
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	483,829.21
Protección de Servicios Públicos			11,146,965.38
K	HW	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,813,060.49
Proyectos de Inversión			1,377,290.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional			0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión			0.00
TOTAL GENERAL			30,003,625.71

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CLASIFICACION	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	
40000	41000	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	370,824.00
	Total	41600	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
	Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201 BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44202	44204 FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
40000	44000	44205	44205 APORTACIONES AL COMERCIO	0
	Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	54,000.00
40000	44000	44302	44302 ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	60,000.00
	Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45101	45101 PENSIONES	168,000.00
	Total	45100	PENSIONES	
	Total	46000	PENSIONES Y JUBILACIONES	

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
	372,000.00
TOTAL	372,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
Total		0.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Villa Pesqueira no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 75 plazas como se detalla a continuación:

UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFAMIA	BASE	INDICIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENSI Y JUR
101	EL AYUNTAMIENTO	6	8					
201	DEPARTAMENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
PRESIDENCIA MUNICIPAL								
401	DEPARTAMENTO DEL SECRETARIO	14	14					0
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
501	DEPARTAMENTO DEL TESOERO MUNICIPAL	2	3	0				
TESORERÍA MUNICIPAL								
701	DEPARTAMENTO DEL DIRECTOR	20	20	0				
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS								
801	DEPARTAMENTO DEL DIRECTOR	4	4					
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA								
1001	DEPARTAMENTO DEL CONTRALOR	1	1					
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA								
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
DIRECCIÓN DE CONFICIA Y EVALUACIÓN AMBIENTAL								
2201	DEPARTAMENTO DE COBISARAS	3	3					
DIRECCIÓN DE COBISARAS								
2401	DEPARTAMENTO DEL DIRECTOR	9	9					
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL								
2801	DEPARTAMENTO DEL AGUA POTABLE	5	8					
DIRECCIÓN DEL AGUA POTABLE								
TOTAL		70	76	0				0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA

5 Regidores a razón de \$5,331.00 c/u 1 síndico								
1 presidente Municipal	37,674.00	37,674.00			43,953.00		37,674.00	496,041.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	19,789.35	19,789.35			23,087.57		19,789.35	260,559.76
SUPERVISOR DE AGUA ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	7,805.83	7,805.83			9,106.81		7,805.83	102,776.82
	8,457.12	8,457.12			9,866.64		8,457.12	111,352.13

ENLACE DEPENDENCIAS ESTATALES	4,284.80	4,284.80						4,998.93	4,284.80	56,416.53
CENTRO DE COMPLETO ENCARGADO DEL DEPORTE BIBLIOTECARIA	4,562.24	4,562.24						5,322.51	4,562.24	60,069.50
PRIMEROS AUXILIOS	7,036.71	7,036.71						8,209.50	7,036.71	92,650.05
ENLACE INSTITUCIONES	3,298.22	3,298.22						3,847.93	3,298.22	43,426.03
DIRECTOR DE CULTURA	7,498.40	7,498.40						8,748.33	7,498.40	98,729.53
CRONISTA MUNICIPAL ENCARGADA DE ARCHIVO	3,213.60	3,213.60						3,749.20	3,213.60	42,312.40
AUXILIAR DE DEPORTE COORDINADOR EDUCATIVA TESORERÍA MUNICIPAL	4,284.80	4,284.80						4,998.93	4,284.80	56,416.53
AGENCIA FISCAL DIRECTOR DE OBRAS ENF DE OBRAS CHOFER DOMPE	6,500.00	6,500.00						7,583.33	6,500.00	85,583.33
CHOFER CAMION ESC. MATAPE	3,213.60	3,213.60						3,749.20	3,213.60	42,312.40
CHOFER CAMION ESC. NACORÍ GDE	2,000.00	2,000.00						2,333.33	2,000.00	26,333.33
CHOFER CAMION ESC. ADVINO	5,000.00	5,000.00						5,833.33	5,000.00	65,833.33
SERVIDOR PUBLICO	21,424.00	21,424.00						24,894.67	21,424.00	252,082.67
SERVIDOR PUBLICO	8,355.36	8,355.36						9,747.92	8,355.36	110,012.24
SERVIDOR PUBLICO	8,130.81	8,130.81						9,485.95	8,130.81	107,055.67
SERVIDOR PUBLICO	2,748.70	2,748.70						3,206.82	2,748.70	36,199.21
SERVIDOR PUBLICO	7,981.51	7,981.51						9,311.76	7,981.51	105,089.90
SERVIDOR PUBLICO	4,942.52	4,942.52						5,766.27	4,942.52	65,076.47
SERVIDOR PUBLICO	4,942.52	4,942.52						5,766.27	4,942.52	65,076.47
SERVIDOR PUBLICO	4,942.52	4,942.52						5,766.27	4,942.52	65,076.47
SERVIDOR PUBLICO	6,563.24	6,563.24						7,657.12	6,563.24	86,416.02
SERVIDOR PUBLICO	6,563.24	6,563.24						7,657.12	6,563.24	86,416.02
SERVIDOR PUBLICO	3,040.07	3,040.07						3,546.74	3,040.07	40,027.53
SERVIDOR PUBLICO	5,721.28	5,721.28						6,674.83	5,721.28	75,320.18
SERVIDOR PUBLICO	5,606.66	5,606.66						6,543.30	5,606.66	73,821.03
SERVIDOR PUBLICO	5,606.66	5,606.66						6,543.30	5,606.66	73,821.03
SERVIDOR PUBLICO	5,516.68	5,516.68						6,436.13	5,516.68	72,636.29
SERVIDOR PUBLICO	3,748.20	3,748.20						4,374.07	3,748.20	48,364.47
SERVIDOR PUBLICO	5,748.06	5,748.06						6,706.07	5,748.06	75,682.78
SERVIDOR PUBLICO	5,606.66	5,606.66						6,541.10	5,606.66	73,821.03
INTEND. CENTRO SALUD MATAPE	2,498.04	2,498.04						2,914.38	2,498.04	32,890.84
INTEND. BLVD COLOSDO EN NACORÍ GD	2,498.04	2,498.04						2,914.38	2,498.04	32,890.84
INTENO. CENTRO SALUD ADVINO	2,498.04	2,498.04						2,914.38	2,498.04	32,890.84

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa Pesqueira Sonora es de \$1,012,383.00

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	FFRES					PARTICIPACIONES			1,012,383
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023									1,012,383

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 300,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública							9900 ADEFAS
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros		
300,000.00	0.00	0	0	0	0	0	
300,000.00	0.00	0	0	0	0	0	

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira se conforma por \$277,116.00 de gasto propio y \$19,726,510.71 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Villa Pesqueira importan la cantidad de \$16,541,774.22 y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	6,258,315.73
	Fondo de fomento municipal	4,119,893.01
	Participaciones estatales	456,224.60
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	80,167.95
	Fondo de impuesto de autos nuevos	171,350.17
	Fondo de compensación para rescate por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	30,196.15
	Fondo de fiscalización	1,587,231.73
	IEPS a las gasolinas y Diesel	190,363.90
	Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	70,346.98
PARTICIPACIONES ESTATALES	Cecop	685,684.00
TOTAL		16,541,774.22

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Villa Pesqueira se estimarán \$3,184,736.49 y se desglosan a continuación:

ORDEN	DESCRIPCIÓN	MONTOS
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,227,378.49
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	967,360.00

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	2,227,376.49	0	0	0	2,227,376.49
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	471,865.27	426,000.00	59,494.73	0.00	0	0	0	0	0	957,360.00
Total	471,865.27	426,000.00	59,494.73	0.00	0.00	2,227,376.49	0.00	0.00	0.00	3,184,736.49

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con Ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Atendimento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión o, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer

las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 61. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- i. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a

éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- ii. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- iii. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos

relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III

Sancciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$18,385,603.48 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

PROGRAMA	SECTOR	PROG	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,729,476.68
			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
02	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	2,979,075.55
			TESORERÍA MUNICIPAL	
03	7	701 HW	ADMIN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	9,079,285.95
			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
04	8	801 JB	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	957,865.27
			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	
05	10	1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	386,236.46
			ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	
06	23	2301 LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	959,233.88
			COMISARÍAS	

25	2501	QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	601,630.56
			SISTEMA MUNICIPAL DIF	
26	2601	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	483,829.21
			CONSAMMBO OPERADOR DE AGUA POTABLE	
Total 26				

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a retransferir la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2024;
- e) Estados financieros del ejercicio 2023; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa Pesqueira, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Villa Pesqueira, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 83 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa Pesqueira, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Villa Pesqueira para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Lic. Miguel Oved Robinson Bours Del Castillo



C. Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO
VILLA PESQUEIRA
ADMINISTRACIÓN

C. Diana Yanet Cordova Mendoza
Secretaria del Ayuntamiento

C. Guadalupe Yahayra Huguévez Vejar
Síndico Municipal

C. Arcenio Peraza Bracamonte
Regidor

C. Jazely Esmeralda Rivera Luna
Regidor

C. Maria Edwiges Othon Vejar
Regidor

C. Carlos Alfredo Santacruz Bracamonte
Regidor

C. Rene Navarro Coronado
Regidor



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-31122023-0127DA548

